



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2019 00276 00

Efectuado un nuevo estudio del plenario, se hace necesario hacer la siguiente precisión:

Toda vez que el demandante Juan Manuel Silva Álvarez, ya es mayor de edad, tal como se observa en el registro civil de nacimiento que descansa en la foliatura, SE LE REQUIERE para que constituya apoderado judicial. Para ello, se confiere el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito de que trata el artículo 317 del Estatuto General de los Procesos Civiles.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac0607b34bb697e99c9d299cda408234f4545ec6a3193970dbab9c20affc391

9

Documento generado en 27/02/2021 09:41:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>